



Honorable Concejo Deliberante
Tupungato, Mendoza

Presentado: 15 / 11 / 2010

Hora: 09:30 Expte. N°

Escrito de fs: con

Se Adjunta
.....

Recibido por



BICENTENARIO
1810-2010

ORDENANZA N° 62/2010

VISTO:

La necesidad de crear en el Departamento de Tupungato el Área de la Mujer y;

CONSIDERANDO:

Que, el diccionario define el término Familia como: *“todo grupo social básico constituido por esposos e hijos y en sentido amplio, por personas unidas en vínculos de parentesco naturales”*; y explica a la la Violencia como el *“comportamiento deliberado, que provoca, o puede provocar, daños físicos o psicológicos a otros seres, y se asocia, aunque no necesariamente, con la agresión física, ya que también puede ser psicológica o emocional, a través de amenazas u ofensas”*.

Que, en el orden real y jurídico, la Familia desde su concepción hasta su fin, desde el Estado tendrá, “Protección Integral”, tal como lo establece la Constitución Nacional en su artículo 14 bis.

Que, la familia como célula de la sociedad, sufre las exigencias dela complejidad del mundo moderno, evidenciándose la necesidad de dignificación, que todos y cada uno de los individuos, de acuerdo a capacidades físicas e intelectuales, quiere, desea y trata de alcanzar.

Que, la problemática de Género es un tema que necesita de políticas acordes a la atención que merece.

Que, dada la existencia de numerosos casos de Violencia de Género, es indispensable actuar desde un lugar especial y preparado para tal fin.

Que, la Municipalidad de Tupungato tiene como objetivo bregar por un Municipio Saludable, promoviendo el desarrollo humano de sus habitantes y protegiendo los derechos fundamentales de las personas que habitan en su comunidad.

Que, dicho proyecto se dará en el **Marco Teórico General** sobre la concepción de los *Derechos de la Mujer y Violencia de Género*.

Que, dicha Área tendrá a cargo la realización de capacitaciones en diferentes temas:

- Mujer e Integridad Física;
- Mujer y Condiciones de Trabajo;
- Mujer y Emprendimientos Productivos;
- Mujer y Prevención de la Salud;
- Mujer, Educación y Capacitación;
- Mujer y Asesoramiento Legal en temas de derecho de la Mujer y la Familia.

Que, la creación de Mesas Distritales de Mujeres tendrá el fin de formar la Mesa Departamental de la Mujer, para lograr la interrelación y, de este modo, poder generar políticas de acción en relación a las problemáticas, tales como:

- La actuación en prevención de violencia de género, trabajando con el "**Programa de Violencia en el Noviazgo**".
- La realización de campañas de difusión masiva que tienden a la formación Integral de la Mujer.
- La investigación de la realidad social, laboral, cultural, económica y política de las mujeres de Tupungato.

Que, el Área realizará la recolección de datos estadísticos que servirán como documento y material importante para una futura toma de decisiones y acciones en pos de la Defensa Integral de los Derechos de la Mujer.

Que, la actuación coordinada con el Instituto Provincial de la Mujer y todas las Áreas Departamentales, conjuntamente con los programas e información que de ellos provenga, servirán para mejorar la atención del **Área de la Mujer Departamental de Tupungato**.

Que, el trabajo a favor de la Familia en forma integral es una función del Municipio, que se preocupa por mejorar la salud física, psicológica y social de todos los componentes de la Familia.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1: Créese en el Municipio de Tupungato el **Área de la Mujer Departamental**.

ARTÍCULO 2: Encomiéndose al área mencionada en Art.1 de la presente ordenanza, el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Atención, contención y asesoramiento de mujeres víctimas de violencia.
- Derivación de casos específicos a las instituciones correspondientes.
- La realización de capacitaciones, charlas informativas, talleres y jornadas de reflexión.

ARTÍCULO 3: Solicítese al D. E. gestionar un espacio físico, que sirva de "*albergue provisorio*" a mujeres víctimas de violencia y a sus hijos.

ARTÍCULO 4: Fortálzcase un equipo técnico para la ejecución y puesta en práctica de todas las tareas anteriormente nombradas.

ARTÍCULO 5: Facúltese al Departamento Ejecutivo a celebrar los convenios correspondientes con el **Instituto Provincial de la Mujer**.

ARTÍCULO 6°: Gestióñese tanto a Nivel Provincial como Nacional, la posibilidad de obtener los beneficios previstos para concretar, ayudar y resolver cada problemática.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO**


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO